

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 027  
SERIE 2003-2004**

**PARA ESTABLECER ZONAS DE ESTACIONAMIENTO DE CARGA Y DESCARGA, ESTACIONAMIENTO PARA TAXIS Y ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN EN VARIAS CALLES DEL VIEJO SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.**

- POR CUANTO:** El inciso (5) del Artículo 3.06 de la Ordenanza Número 8, Serie 2002-2003, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan” dispone que con el propósito de poder mantener dicha Codificación a tono con el desarrollo de los problemas de tránsito y estacionamiento de vehículos, se faculta expresamente al Alcalde de la Capital para que, en armonía con la Policía Insular y la Guardia Municipal, adopte con carácter experimental y por no más de sesenta (60) días, cualquier medida relativa al estacionamiento de vehículos y/o dirección de tránsito en las calles de la Capital, haciendo entonces el correspondiente informe del resultado de tal acción a la Legislatura Municipal para la acción legislativa que fuere necesaria;
- POR CUANTO:** El área del casco urbano del Viejo San Juan es una de alto volumen de tránsito, debido a la cantidad de lugares históricos, comercios y oficinas de gobierno tanto municipal como estatal que allí se encuentran;
- POR CUANTO:** El Viejo San Juan es un área dinámica de muchos cambios, especialmente en el comercio. Esto obliga a que la administración municipal esté atenta a los cambios y sea ágil en la reacción a los mismos;
- POR CUANTO:** Muchos de los cambios que surgen como consecuencia del dinamismo de la Ciudad Capital, en específico del casco urbano del Viejo San Juan, están relacionados al estacionamiento vehicular.
- POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 3.06 (5) de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, conocida

como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, DISPONGO LO SIGUIENTE:

**PRIMERO:**

Se ordena al Departamento de Obras Públicas y Ambiente y al Departamento de Urbanismo del Municipio de San Juan a demarcar y rotular varias calles y sus áreas de estacionamiento en el Viejo San Juan de la siguiente manera:

**1. Calle San Justo;**

Entre la calle Tetuán y la calle Recinto Sur en su lado Oeste, a diez pies de la intersección con la calle Tetuán, se establecerán dos espacios de carga y descarga con una duración máxima de cuarenta y cinco (45) minutos. Se prohíbe el estacionamiento en el lado Este en todo momento.

**2. Calle Rafael Cordero;**

En su lado Sur a diez pies (10) de su intersección con la calle San José de Oeste a Este se establecerán seis (6) espacios para taxis. A diez pies (10) de su intersección con la calle De La Cruz, entre los solares 152-154 se establecerán espacios para vehículos oficiales del Municipio de San Juan, entre los cuales se reservarán espacios para los vehículos del Director del Departamento de Urbanismo y de la Oficina de Asuntos Legales, además se reservará un espacio para el vehículo eléctrico del Centro Urbano del Viejo San Juan. Entre el área de estacionamiento de taxis y de los vehículos oficiales del Municipio se establecerá un área de estacionamiento con capacidad de un vehículo para vehículos de servicio.

**3. Calle De La Cruz;**

En el tramo entre la calle San Francisco y la calle Fortaleza, en el lado Este a una distancia de diez (10) pies de la intersección con la

calle San Francisco frente a los solares 200-203 se establecerá un área de carga y descarga con un horario de 6:00 de la mañana a 12:00 del mediodía. Se elimina la zona de estacionamiento para vehículos de excursiones que existe en su intersección con la calle Fortaleza.

**4. Calle San José;**

Entre la calle Fortaleza y la calle Rafael Cordero en su lado Este se establecerá un área para taxis en una distancia de diez (10) de su intersección con la calle Rafael Cordero y la misma distancia de su intersección con la calle Fortaleza.

**5. Calle Schomburg (antes Presidio);**

Se prohíbe el estacionamiento en el lado Este de la calle en el tramo comprendido entre la entrada del estacionamiento La Puntilla y su intersección con el Paseo de la Princesa.

**6. Paseo de la Princesa;**

Se establecerá dos (2) espacios de estacionamientos para vehículos oficiales de la Compañía de Turismo en el lado Sur del Paseo en su intersección con la calle Schomburg (antes Presidio).

**7. Calle O'Donnell;**

Entre la calle San Francisco y la calle Fortaleza, en su lado Oeste se reservará exclusivamente para estacionamiento de vehículos de residentes del Viejo San Juan, debidamente identificados con el sello válido de residentes. Este estacionamiento será las veinte y cuatro (24) horas. Frente al solar número 202 se establecerá una zona de carga y descarga de treinta (30) pies lineales con un horario de 6:00 de la mañana hasta las 12:00 del mediodía.

No obstante lo antes dispuesto se podrá utilizar parte del espacio dispuesto para estacionamiento para establecer los café al aire libre.

**SEGUNDO:**

Cualquier Orden Ejecutiva, que en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal uincompatibilidad.

**TERCERO:** Esta Orden Ejecutiva se promulga con carácter experimental, entrará en vigor inmediatamente después de que el Departamento de Obras Públicas y Ambiente certifique la instalación de los rótulos y perderá vigencia luego de transcurridos sesenta días naturales a partir de la misma fecha.

**CUARTO:** Transcurrido el término de vigencia de la presente Orden, los Directores de los Departamentos de Obras Públicas y Ambiente y de Urbanismo presentarán un informe ante la Legislatura Municipal del resultado de la acción aquí dispuesta para la acción legislativa correspondiente.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 6 de octubre de 2003.

JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE